

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304 - 2023 - GM/A/MPMN

Moquegua, 09 OCT. 2023

VISTOS:

El expediente formulado para el registro e incorporación en el MARGESÍ INSTITUCIONAL DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, el predio urbano ubicado en el Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Manzana D4, Lote 1A, Sector A, con un área de 4,000.00 m2 y un perímetro de 280.00 ml, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la Partida Registral P08041452; Informe N° 528-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de mayo de 2023; Carta N° 091-2023-KNCC/OCP/MPMN, de fecha 25 de setiembre de 2023; Informe N° 860-2023-OCP/GA/MPMN, de fecha 26 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 28607, "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", *las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el artículo II de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 528-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el expediente respecto del bien inmueble (terreno) ubicado en Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Manzana. D4 Lote 1A, Sector A, Inscrito en la Partida N° P08041452 con un área de 4,000.00 m2 sobre cesión de terreno para el proyecto de inversión "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Que, con Carta N° 091-2023-KNCC/OCP/MPMN, de fecha 25 de setiembre de 2023, del área de bienes inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial informa sobre el ingreso al margesí institucional de bienes inmuebles de la MPMN del terreno, señala que la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del terreno inscrito en la Partida Registral N° P08041452, sin embargo se advirtió que dicha solicitud por el momento no es posible atender, toda vez que, el terreno a pesar de estar independizado desde el año 2013, no está ingresado en el Margesí Institucional, ni registrado en forma definitiva ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para ello se requiere contar con documentación consistente Planos (Perimétrico, ubicación y localización en coordenadas UTM), Memoria Descriptiva, Documento de valorización (fines contables) y un documento que acredite la titularidad del predio (Partida Registral) y con ese expediente armado, se debe tramitar los registros como ser Código Único SINABIP (CUS) del predio en mención, el mismo que deberá ser consignado en la resolución o contrato que se emita, según el caso (acto de administración o disposición de predios).

Que, con Informe N° 860-2023-OCP/GA/MPMN, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial, remite al Gerente de Administración el expediente conformado sobre Autorización de Ingreso al Margesí Institucional del terreno ubicado en el proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Manzana D4 Lote 1A, Sector A, con un área de 4,000.00 m2 y un perímetro de 280.00 ml, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la partida registral P08041452, para se proceda a expedir el acto resolutorio de autorización al margesí institucional de bienes inmuebles de la MPMN y continuar con el trámite administrativo de registro en el margesí respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, señala sobre el Patrimonio Municipal, “Los bienes, rentas y derechos constituyen el patrimonio municipal. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”, de igual forma el 56° de la LOM, establece que son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público, (...) 2. Los edificios municipales y sus instalaciones en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...), asimismo el artículo 57° del mismo cuerpo legal, establece: “Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margsí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa”, de igual forma el artículo 59° del mismo cuerpo legal sobre disposición de bienes municipales, señala: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...)”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Capítulo IV Administración de Bienes, artículo 20° señala que: “La administración de bienes como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera Pública, comprende las siguientes actividades: (...) 4) Disposición Final, asimismo el artículo 24° “La disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluya los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que desarrolla en sus Títulos II (Actos de Adquisición), Título III (Alta y Baja de Bienes Muebles Patrimoniales), Título IV (Asignación en uso de Bienes muebles), Título VI (Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles), Título VII (Baja de Bienes Muebles), Título VIII (Disposición Final: Actos de Administración (Afectación en uso) Actos de Disposición (Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta)”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01, directiva que tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la Gerencia de Administración a través de su área no estructurada Oficina de Control Patrimonial, solicita la autorización vía acto resolutivo para la incorporación al margsí institucional de bienes inmuebles de la MPMN, del bien inmueble (terreno) ubicado en el proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Manzana D4 , Lote 1A, Sector A, con un área de 4,000.00 m2 y un perímetro de 280.00 ml, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la partida registral P08041452, que habiéndose adjuntado la documentación sustentatoria consistente: a) Planos (Perimétrico, ubicación y localización), 2) Memoria Descriptiva, 3) Documento de Valorización (Hoja resumen HR y/o PU) VALOR AUTOAVALUO por S/ 380,000.00 soles expedido por la Municipalidad Distrital de San Antonio y 4) Partida Registral N° P08041452, inscrita a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la cual se acredita la propiedad del bien inmueble, su extensión, colindancias y demás características del inmueble aparecen de la referida Partida Registral.

Que, se ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento de incorporación del citado predio en el margsí institucional de bienes inmuebles de la MPMN, por lo que resulta atendible aprobar la incorporación y registro solicitado, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente por parte de Gerencia Municipal, en virtud de la delegación de funciones del despacho de alcaldía a la citada unidad orgánica.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Abogado Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro.1178-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 06 de octubre del 2023, EMITE OPINIÓN LEGAL, que es procedente, que mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal se apruebe el Registro e Incorporación en el Margesí Institucional de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del predio ubicado en el proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Manzana D4, Lote 1A, Sector A, con un área de 4,000.00 m2 y un perímetro de 280.00 ml, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la Partida Registral P08041452.

Que, con las atribuciones establecidas al Inc. 6 del artículo 20 y Artículo 43 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y estando a las facultades delegadas por el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero de 2023.

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Registro e Incorporación en el **MARGESÍ INSTITUCIONAL DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, el predio urbano ubicado en el Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Manzana D4, Lote 1A, Sector A, con un área de 4,000.00 m2 y un perímetro de 280.00 ml, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la Partida Registral P08041452.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución y a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL